



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Chillanes Secretaría General

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Chillanes

EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 85 inciso primero de la Constitución de la República, estipula que: "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad."

Que, el Art. 264 de la carta Magna, establece, que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

Que, el Art. 57.- del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el Artículo 20.- del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley.

Que, el Artículo 24.- del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Chillanes Secretaría General

Que, el Artículo 57.- del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización establecen que al concejo municipal le corresponde: v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal.

Que, la parroquia San José del Tambo, en los últimos años ha experimentado un crecimiento poblacional y urbanístico, circunstancia que exige al Gobierno Municipal de Chillanes a determinar los perímetros de sus correspondientes zonas consolidadas, para coadyuvar con su planificación y desarrollo;

Que, la delimitación urbana de la cabecera parroquial permitirá frenar hechos especulativos sobre el uso del suelo, además de planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano;

Que, en el proyecto Nro.- 3 del Programa uso y ocupación del suelo del Sistema de Asentamientos Humanos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, aprobado por el Concejo Municipal se establece como necesidad para lograr el desarrollo sustentable un proyecto de ordenanza que norme la delimitación y expansión del área Urbana.

Que, es necesario establecer los límites urbanos de la cabecera parroquial de San José del Tambo, para efectos de aplicación de los estudios del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chillanes.

Que, debe definirse el territorio en el cual el GAD Municipal a través de la Jefatura de Planificación ejercerá el control del uso y ocupación del suelo urbano.

Que, la parroquia San José del Tambo consta como zona rural y por ser un área consolidada el Concejo Municipal la declare como tal y la delimite.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DEL TAMBO

Art. 1.- Determínese el perímetro urbano de la cabecera parroquial de San José del Tambo dentro de esta ordenanza que comprende la siguiente linderación:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Del Cantón Chillanes

Secretaría General

NORTE.- P1 695712, 9784039, Salida a Babahoyo y calle Abg. Medardo Chano Mora P2 695792, 9784000, P3 695914, 9783945 P4 695980, 9783927 P5 696045, 9783908, P6 696130, 9783852 P7 696248, 9783829 P8 696336, 9783814 P9 696468, 9783780, Coliseo Municipal y Calle Luis Estrella P10 696469, 9783720, Calle Luis Estrella y Estuardo Villagómez P11 696540, 9783703 P12 696783, 9783757, Nepalí Colina y Puente Colgante vía a San Gabriel P13 696850, 9783742 P14 697088, 9783632. Vía de acceso desde el Cantón Chillanes

ESTE.- P14 697088, 9783632 P15 697084, 9783615. Vía de acceso desde el Cantón Chillanes

SUR. P15 697084, 9783615, P16 697075, 9783616 P17 697004, 9783601 P18 696979, 9783597 P19 696953, 9783591 P20 696929, 9783582 P21 696903, 9783580 P22 696880, 9783581 P23 696831, 9783577 P24 696812, 9783575, Calle Pedro Martínez y Ruperto Benavidez P25 696732, 9783516 P26 696714, 9784596 P27 696605, 9783616, Calle Ruperto Benavidez y Calle Pascual Gonzalvo P28 696889, 9783547, Calle Homero Villagómez y Pascual Gonzalvo P29 696374, 9783577, Calle Homero Villagómez y Luis Estrella P30 696359, 9783504, Calle Arnulfo Avilés y Luis Estrella P31 696280, 9786517, Calle Arnulfo Avilés y Calle Melchor Avilés P32 696282, 9783490, P33 696275, 9783474 P34 696272, 9783459, Fin escalinatas de la calle Melchor Avilés, P35 696241, 9783463 P36 696212, 9783467 P37 696202, 9783469, Fin escalinatas, calle Arturo Montero P38 696205, 9783484 P39 693208, 9783498 P40 696210, 9788351 P41 696210, 9783518 P42 696213, 9783527, Calle Arnulfo Avilés y Arturo Montero P43 696201, 9783530 P44 696195, 9783531 P45 696180, 9783534 P46 696165, 9783535 P47 696148, 9783540 P48 696136, 9783553, Calle Econ. Carlos Chávez y salida a Tigrillo alto P49 696149, 9783614, Calle Homero Villagómez y Calle Econ. Carlos Chávez P50 695804, 9783675, Calle Homero Villagómez y Calle Serafín Castro P51 695793, 9783603, Calle Serafín Castro y Calle sin nombre P52 695783, 9783605 P53 695691, 9783624 P54 695667, 9783627. Calle sin nombre e ingreso al Cementerio.

OESTE. P54 695667, 9783627, Calle sin nombre e ingreso al Cementerio. P55 695653, 9783639, Ingreso al Cementerio y calle Abg. Medardo Chano Mora P56 695675, 9783782, lindero al Colegio San José, cierre polígono P1 695712, 9784039.

Art. 2. Los predios que se encuentran ubicados en las Riberas de ríos y/o quebradas se respetaran sus respectivos márgenes de protección según la normativa legal vigente.





Gobierno Autónomo Desecentralizado Municipal Del Cantón Chillanes Secretaría General

Art. 3. El área de expansión urbana de la cabecera parroquial de San José del Tambo se considerara en los siguientes sectores: hacia el ESTE desde el P 26 hasta el P 30 en 40 metros; y desde el P36 hasta el P39 en 100 metros. Hacia el OESTE desde el P 79 hasta el P95 y desde el P121 hasta el P143 en 100 metros.

Art. 4. Formará parte como documento habilitante el plano urbano de la cabecera parroquial de San José del Tambo, en los que se encuentra replanteados los límites correspondientes y la zona de expansión urbana.

Art. 5. Deróguese cualquier ordenanza, reglamento o resolución que se oponga a la presente normativa.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Desecentralizado Municipal del Cantón Chillanes, a los 30 días del mes de abril del año 2014.

**Abg. Méntor Vitervo Huilca Cobos
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHILLANES**

**Abg. Jessenia Sánchez
~~SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHILLANES~~**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: que la presente ordenanza que delimita el perímetro urbano de la cabecera parroquial de san José del Tambo, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Chillanes en sesiones extraordinaria del 29 de abril y ordinaria del 30 de abril de 2014.

**Abg. Jessenia Sánchez
SECRETARIA GENERAL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHILLANES.- Chillanes 05 de mayo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 322 del COOTAD, habiéndose observado



**Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
Del Cantón Chillanes
Secretaría General**

el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República del Ecuador, SANCIONO favorablemente la presente para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Abg. Méntor Vitervo Huilca Cobos
**ALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**

Proveyó y firmó la presente ordenanza, el Abg. Méntor Vitervo Huilca Cobos, Alcalde del GAD Municipal del cantón Chillanes, el 05 de mayo de 2014.

Abg. Jessenia Sánchez
**SECRETARÍA GENERAL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**